



Resolución Subgerencial N° 136 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 28 JUN 2019

Visto, la Carta N° 007-2019-ELCF con Hoja de Ruta N° E-037159-2019 de fecha 20 de mayo de 2019 presentada por el Sr. Evaristo Luciano Carpio Figueroa, el Informe N° 036-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0053-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 25 de enero de 2019, se designó al CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, con eficacia a partir del 01 de febrero de 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 086-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de abril de 2019, se dio por concluida la designación del CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de abril de 2019, se designó al CPC. Evaristo Carpio Figueroa en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos adscrito a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de abril de 2019, se dio por concluida la designación del CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos adscrito a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, a partir del 30 de abril de 2019;

Que, a través de la Carta N° 007-2019-ELCF con Hoja de Ruta N° E-037159-2019, el CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa solicita el pago de vacaciones trunca del período comprendido entre el 01 de febrero al 05 de abril de 2019 como Director de la Oficina de Coordinación Regional y de esa fecha al 30 de abril de 2019 como Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada



el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el CPC. Evaristo Carpio Figueroa, en mérito a la designación efectuada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0053-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 25 de enero de 2019, con eficacia a partir del 1° de febrero del año en curso, suscribió contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2019-GORE-ICA- a fin de que se desempeñe en el cargo designado, precisándose en la cláusula cuarta del referido contrato, que este concluye con la culminación de la designación efectuada, que ocurrió con la Resolución Gerencial General Regional N° 0086-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de abril de 2019;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de abril de 2019, el CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa es designado en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, suscribe nuevo contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato administrativo de servicios N° 064-2019-GORE-ICA- a partir del día 09 de abril de 2019, vigente hasta el 30 de abril del año en curso, fecha en que se dio por concluida la designación efectuada, a través de Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GR;

Que, mediante Informe Técnico N° 1039-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto al pago de vacaciones truncas del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, concluye:

"3.2 Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato (...)."





Gobierno Regional



Que, el CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa, laboró para el Gobierno Regional de Ica en virtud de contratos diferentes:

Conforme al contrato administrativo de servicios N° 046-2019-GORE-ICA del 01 de febrero de 2019 al 08 de abril de 2019, fecha hasta la que laboró y remuneró en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, como es de verse en planilla de remuneraciones del mes de abril que forma parte de los antecedentes de la presente resolución, dos (02) meses y ocho (08) días.

Conforme al contrato administrativo de servicios N° 064-2019-GORE-ICA del 09 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, veintidós (22) días, en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica.

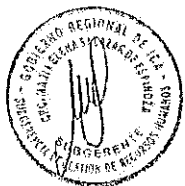
Que, en consecuencia, la entidad debe proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales por contrato suscrito; la extinción de un primer contrato administrativo de servicios y el inicio de uno nuevo, determina el corte del tiempo de servicios acumulado y el inicio de un nuevo período a partir de la segunda vinculación;

Que, en el presente caso, el recurrente en su primera vinculación laboral en mérito al contrato administrativo de servicios N° 046-2019-GORE-ICA, acumula dos (02) meses y ocho (08) días de servicios en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Regional, correspondiéndole el beneficio de vacaciones trucas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, de la segunda vinculación en mérito al contrato administrativo de servicios N° 064-2019-GORE-ICA, acumula 22 días de servicios en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, no cumpliendo con el requisito exigido de un mes ininterrumpido de servicios para el reconocimiento del beneficio establecido en el numeral 8.6 del Reglamento; en consecuencia deviene en improcedente en este extremo;

Que, por consiguiente, se procede a efectuar la liquidación por concepto de vacaciones trucas a favor del CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa del período laborado en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Regional, la que asciende a la suma de mil quinientos once con 11/100 soles (S/ 1,511.11); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Sr. Evaristo Luciano Carpio Figueroa por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;





Gobierno Regional



Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Evaristo Luciano Carpio Figueroa en el importe de mil quinientos once con 11/100 soles (S/ 1,511.11), del período laborado en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Contrato administrativo de servicios N° 046-2019-GORE-ICA
Del 01 de febrero de 2019 al 08 de abril de 2019
02 M y 08 D

Remuneración mensual percibida: S/ 8,000.00
$$S/ 8,000.00 \times 68d / 360d = S/ 1,511.11$$

=====

Artículo 2°.- Declarar improcedente la solicitud de pago de vacaciones truncas del período laborado en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 400/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.





Gobierno Regional



Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE

